



DECRETO DE 6 DE JULIO DE 2016 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LOS PREMIOS DATATHON DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2016

La Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto quiere dar a conocer a los ciudadanos el Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid, como instrumento destinado a promover el acceso a los datos derivados de la gestión municipal, impulsar el desarrollo de herramientas creativas que den servicio a los ciudadanos de Madrid y faciliten la reutilización de la información pública.

Datos Abiertos (*open data* en inglés) es una iniciativa global, ligada a las políticas de Gobierno Abierto, que persigue que los datos y la información, especialmente las que poseen las administraciones públicas, se publiquen de forma abierta, regular y reutilizable, sin restricciones de acceso, *copyright*, patentes u otros mecanismos de control.

La Ciudad de Madrid se caracteriza por un vibrante ecosistema emprendedor y una intensa participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Con esta convocatoria el Ayuntamiento de Madrid quiere premiar a desarrolladores capaces de crear nuevas aplicaciones y servicios a partir de los conjuntos de datos abiertos disponibles en sus portales, en particular, el Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid <http://datos.madrid.es>.

En virtud de lo expuesto, bajo los principios que han de regir la concesión de premios, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2016, y conforme a las competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, establecidas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015 así como a su modificación de 4 de febrero de 2016, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto,

DISPONGO

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

Se convoca la primera edición de los Premios Datathon del Ayuntamiento de Madrid 2016 para emprendedores, desarrolladores de apps, diseñadores e innovadores sociales con objeto de fomentar la reutilización de la información del sector público municipal existente en el Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid <http://datos.madrid.es>, promover la cultura de la transparencia y abrir la información pública de la Ciudad de Madrid a la ciudadanía.

2. Régimen jurídico aplicable a la convocatoria.

2.1. Los premios se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, por la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.2. La financiación de la presente edición se imputará a la aplicación presupuestaria: 001 (centro) 077 (sección) 920.06 (programa) 482.03 (subprograma) del presupuesto municipal de 2016.

3. Objeto de los premios.

El objeto de esta convocatoria de premios consiste en crear soluciones innovadoras sobre la Ciudad de Madrid que se basen en el uso de los conjuntos de datos disponibles en el Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid <http://datos.madrid.es>



DECRETO DE 6 DE JULIO DE 2016 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LOS PREMIOS DATATHON DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2016

4. Requisitos de los proyectos presentados

Los proyectos presentados a la presente convocatoria de premios deberán cumplir en todo caso con las siguientes condiciones:

4.1. Que en su elaboración se haya utilizado, al menos, alguno de los datos ofrecidos en el Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid (<http://datos.madrid.es>).

4.2. Los trabajos se presentarán bajo la [licencia AGPLv3](#). Con carácter complementario, el proyecto podrá incluir datos procedentes de otras fuentes, en cuyo caso el participante debe garantizar que dispone de todos los derechos para su utilización y dicha utilización se realizará conforme a la normativa que, en su caso, sea de aplicación (fuentes).

4.3. Que consista en la creación de una aplicación informática, una web o una visualización de datos en soporte físico o informático a partir de los datos existentes en el Portal de Datos Abiertos o de otras fuentes públicas.

5. Participantes.

5.1. Podrá participar en los premios cualquier persona mayor de 18 años que resida en España. La participación podrá realizarse bien de forma individual, bien de forma colectiva, a través de un equipo de personas sin límite de componentes, que designará un único representante con plena capacidad para desarrollar las actuaciones necesarias ante el Ayuntamiento de Madrid.

5.2. En el caso de que la participación se realice de forma colectiva a través de un equipo deberá presentarse documento de designación de representante por parte de todos los participantes del equipo (anexo al que se refiere el apartado 6.2 de la presente convocatoria).

5.3. No podrán participar los miembros del jurado, ni empleados públicos o autoridades del Ayuntamiento de Madrid, así como familiares de estos hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 27 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, no podrán concurrir las personas que cumpliendo los requisitos específicos de participación recogidos en las presente bases, estén incurso en alguna de las causas enumeradas en las citadas disposiciones.

El Ayuntamiento de Madrid podrá consultar, previa autorización de los solicitantes incluida en el formulario de solicitud, los datos relativos al cumplimiento de los requisitos necesarios para la participación en el premio. En caso de no conceder dicha autorización los solicitantes deberán presentar la correspondiente documentación cuando les sea requerida.

6. Inscripción y plazo de presentación.

6.1 La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

Las solicitudes de participación se formalizarán conforme al modelo de solicitud que podrá obtenerse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, podrán presentarse a través del registro del Ayuntamiento de Madrid, a través de su canal electrónico o en las oficinas de registro municipales, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2 El plazo de presentación de la solicitud de participación es de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



DECRETO DE 6 DE JULIO DE 2016 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LOS PREMIOS DATATHON DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2016

6.3 Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos indicados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre .

7. Documentación.

La documentación que deben incluir las propuestas de los participantes es la siguiente:

1. Solicitud de inscripción.
2. En caso de participar en equipo: anexo firmado por el resto de miembros del equipo incluyendo nombre, apellidos y número de documento de identidad de todos ellos designando al firmante de la solicitud como representante con plena capacidad para actuar ante el Ayuntamiento de Madrid en las actuaciones que se deriven de la tramitación del premio, conforme al apartado 5.2 de la presente convocatoria y autorizando, en su caso, la consulta de datos por parte del Ayuntamiento. El modelo de anexo se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>.

3. Documentación acreditativa del proyecto:

El proyecto podrá ser presentado a través de los medios y aplicaciones informáticas que el participante considere más oportunas.

Además de la solución desarrollada, deberá presentarse un informe con los resultados y la metodología empleada en el análisis, que deberá contener la siguiente información:

- a) Propuesta de valor del proyecto.
- b) Metodología empleada para el desarrollo del proyecto.
- c) Tecnología empleada (hardware y software).
- d) Análisis de viabilidad del proyecto y expectativas a medio y largo plazo.

La extensión del informe será de diez hojas como máximo y deberá presentarse en formato pdf.

8. Composición del Jurado.

El Jurado estará compuesto por:

Presidente: El Director General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un empleado público adscrito al Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.
- Un representante de MediaLab-Prado.
- Un profesional perteneciente ámbito de los datos abiertos.

Secretario: El Subdirector General de Transparencia o persona en quien delegue.

9. Criterios de valoración.

9.1 El Jurado valorará los proyectos conforme a los siguientes criterios y baremo:

- a) Calidad y viabilidad del proyecto. Hasta 10 puntos.
- b) Carácter innovador, originalidad y universalidad del proyecto. Hasta 10 puntos.



DECRETO DE 6 DE JULIO DE 2016 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LOS PREMIOS DATATHON DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2016

c) Calidad técnica en la reutilización de la información municipal de la Ciudad de Madrid. Hasta 10 puntos.

9.2 Con el objeto de lograr la máxima eficiencia en la asignación de los recursos dedicados a la presente convocatoria y fomentar la excelencia en la concesión de los premios, el Jurado no propondrá la concesión de premios a aquellos proyectos que no hayan obtenido como mínimo 20 puntos.

10. Premios. Procedimiento para la concesión de los premios.

10.1. Se establecen los siguientes premios:

Primero:2.500 euros

Segundo:1.000 euros

Tercero:500 euros

10.2. El Jurado deberá elevar al Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto la propuesta de concesión de los premios, pudiendo declararlos desiertos. Al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones que las realizadas por los participantes, se prescinde del trámite de audiencia en base a lo preceptuado en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10.3. Las decisiones del Jurado constarán en acta.

11. Plazo de resolución y notificación.

11.1. Es competente para el impulso e instrucción del procedimiento la Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía.

11.2. La resolución de concesión de los premios será dictada por el Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto y pondrá fin a la vía administrativa.

11.3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LRJPAC y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, todos los actos de este procedimiento que deban ser publicados, se darán a conocer a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

La documentación relativa a los proyectos que no resulten premiados podrá ser retirada de las dependencias municipales por las personas que los hubieran presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho plazo, la administración no estará obligada a su custodia.

12. Abono de premios.

12.1. Los premiados deberán aportar los datos bancarios necesarios para hacer efectivo el pago del premio, que se producirá una vez haya resuelto su concesión el Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

12.2. Con carácter previo al pago, los premiados deberán acreditar los extremos declarados con la solicitud:



DECRETO DE 6 DE JULIO DE 2016 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LOS PREMIOS DATATHON DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2016

- Encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de autorizar al Ayuntamiento de Madrid para que realice la consulta por sus propios medios, no será necesario presentar documentación para acreditar estos datos.

- No ser deudor por procedencia de reintegro, lo que se acreditará mediante declaración del beneficiario, en el caso de que hubiesen transcurrido más de 6 meses desde la fecha de la solicitud.

13. Publicidad.

Se dará publicidad de esta convocatoria mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

14. Aceptación, interpretación y responsabilidad de las obras.

14.1 La participación en la convocatoria supone la aceptación incondicionada de sus bases por parte de los participantes.

14.2 Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de las bases será resuelta por el Jurado.

14.3. El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable de las opiniones o manifestaciones que pudieran expresarse por los participantes en esta convocatoria.

14.4. Los participantes al aceptar las presentes bases declaran que los proyectos que presentan son inéditos, por lo que los mismos serán realizados sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, sin que exista ningún conflicto respecto a los derechos de propiedad intelectual o industrial (marcas, patentes, derechos de autor, etc.) sobre la solución.

14.5. Los trabajos se presentarán bajo la [licencia AGPLv3](#), sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

15. Protección de datos

Los datos de los participantes serán tratados por el Ayuntamiento de Madrid con la finalidad de la evaluación de los trabajos y para la organización, gestión y resolución del primer certamen de los Premios de Reutilización de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid en sus diferentes modalidades. El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Transparencia y Atención a la Ciudadanía, c/ Alcalá, 45, 28014 -Madrid- ante la que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a 6 de julio de 2016.- EL DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.- Pablo Soto Bravo